



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA SEGUNDO ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I
(INCLUYE FASE II) "PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIOS
CENTENARIO, JORGE INOSTROZA Y PUERTA
NORTE-CONCORDIA", ENTRE LA SEREMIA DE
VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

DECRETO N° **17654** /2018.-

ARICA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Segundo Addendum a los Convenios de Implementación Fase I, (Incluye Fase II) "Programa de Recuperación de Barrios, Barrios Centenario, Jorge Inostroza y Puerta Norte - Concordia", suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 13 de Noviembre de 2018; Ordinario N° 1161, de 19 de Noviembre de 2018, de Seremía de Vivienda y Urbanismo; Ordinario N° 1855, de fecha 29 de Noviembre de 2018, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 9003, de fecha 22 de Noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Segundo Addendum a los Convenios de Implementación Fase I, (Incluye Fase II) "Programa de Recuperación de Barrios, Barrios Centenario, Jorge Inostroza y Puerta Norte - Concordia", suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 13 de Noviembre de 2018;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Segundo Addendum a los Convenios de Implementación Fase I, (Incluye Fase II) del "Programa de Recuperación de Barrios, Barrios Centenario, Jorge Inostroza y Puerta Norte - Concordia", suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 13 de Noviembre de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/bcm.-



FERNANDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270



**SEGUNDO ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO CENTENARIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 13 de Noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial, don Giancarlo Baltolu Quintano, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante el Municipio, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero. Antecedentes: Con fecha 20 de Abril de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Centenario, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 237, de fecha 31 de Mayo de 2016, modificado con fecha 28 de Noviembre de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 01, de fecha 04 de Enero de 2017, la cual fue rectificadas mediante Resolución Exenta N° 20, de fecha 23 de Enero de 2017 y posteriormente regularizado mediante Addendum que fusiona Fase I y II, aprobado mediante Resolución Exenta N°75, de fecha 15 de marzo de 2017, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota.

Segundo. Fundamentos: El Programa de Recuperación de barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el Programa posee principios estratégicos de acción como son la integralidad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; y la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y habitantes en general en el proceso de aumento del uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos. En este sentido, el municipio ha solicitado a esta Seremi mediante Ord. N° 4712 de fecha 08 de octubre





de 2018, la extensión de Fase II de barrio Centenario hasta el día 31 de mayo de 2018 por cuanto el Plan de Gestión Social evidencia retrasos parciales en su implementación producto de las demoras en los procesos de compra internos de la municipalidad, situación que se ratifica al consultar la desviación entre avance real (10,6% al 31 de octubre de 2018) y avance programado (40% a misma fecha), en la plataforma de control de gestión www.barrios.minvu.cl. Al mismo tiempo, la ejecución íntegra del Plan de Gestión de Obras por parte de Serviu también presenta retraso debido a demoras en los procesos de licitación pública y concluirá aproximadamente en el mes de mayo de 2019. Con todo lo anterior, en línea con los principios estratégicos de intervención físico-social del Programa y existiendo presupuesto disponible según se informa en correos electrónicos de fecha 02 de octubre y 15 de noviembre de 2018 de la encargada municipal del Programa adjuntando el detalle del saldo, es pertinente extender el plazo de Fase II según lo previamente autorizado por esta Secretaría Regional Ministerial en Ord. N° 1051 de fecha 11 de octubre.

Tercero. Del objeto: Por el presente instrumento, las partes acuerdan una nueva modificación al convenio singularizado en la cláusula primera, reemplazando la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2019 para la implementación de la Fase I y II del Programa, lo que la SEREMI notificará por escrito a la Ilustre Municipalidad de Arica.

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexto: La personería de don Giancarlo Baltolu Quintano como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de Decreto N° 42 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2018; y la de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

KAW/JPV



GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA





**SEGUNDO ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO JORGE INOSTROZA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 13 de Noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial, don Giancarlo Baltolu Quintano, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante el Municipio, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero. Antecedentes: Con fecha 20 de Abril de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Jorge Inostroza, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 234, de fecha 31 de Mayo de 2016, modificado con fecha 28 de Noviembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 02, de fecha 04 de Enero de 2017 y posteriormente regularizado mediante Addendum que fusiona Fase I y II, aprobado mediante Resolución Exenta N°70, de fecha 15 de marzo de 2017, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota.

Segundo. Fundamentos: El Programa de Recuperación de barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el Programa posee principios estratégicos de acción como son la integralidad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; y la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y habitantes en general en el proceso de aumento del uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos. En este sentido, el municipio ha solicitado a esta Seremi mediante Ord. N° 4712 de fecha 08 de octubre





de 2018, la extensión de Fase II de barrio Jorge Inostroza hasta el día 31 de mayo de 2018 por cuanto el Plan de Gestión Social evidencia retrasos parciales en su implementación producto de las demoras en los procesos de compra internos de la municipalidad, situación que se ratifica al consultar la desviación entre avance real (29% al 31 de octubre de 2018) y avance programado (41% a misma fecha), en la plataforma de control de gestión www.barrios.minvu.cl. Al mismo tiempo, la ejecución íntegra del Plan de Gestión de Obras por parte de Serviu también presenta retraso debido a demoras en los procesos de licitación pública y concluirá aproximadamente en el mes de mayo de 2019. Con todo lo anterior, en línea con los principios estratégicos de intervención físico-social del Programa y existiendo presupuesto disponible según se informa en correos electrónicos de fecha 02 de octubre y 15 de noviembre de 2018 de la encargada municipal del Programa adjuntando el detalle del saldo, es pertinente extender el plazo de Fase II según lo previamente autorizado por esta Secretaría Regional Ministerial en Ord. N° 1051 de fecha 11 de octubre.

Tercero. Del objeto: Por el presente instrumento, las partes acuerdan una nueva modificación al convenio singularizado en la cláusula primera, reemplazando la cláusula sexta por la siguiente:

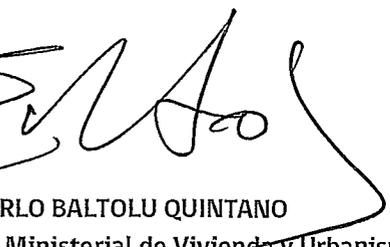
"SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2019 para la implementación de la Fase I y II del Programa, lo que la SEREMI notificará por escrito a la Ilustre Municipalidad de Arica.

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexto: La personería de don Giancarlo Baltolu Quintano como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de Decreto N° 42 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2018; y la de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

KAM / JPV



GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA





**SEGUNDO ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO PUERTA NORTE-CONCORDIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 13 de Noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial, don Giancarlo Baltolu Quintano, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante el Municipio, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero. Antecedentes: Con fecha 20 de Abril de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Puerta Norte-Concordia, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 238, de fecha 31 de Mayo de 2016, modificado con fecha 28 de Noviembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 03, de fecha 04 de Enero de 2017 y posteriormente regularizado mediante Addendum que fusiona Fase I y II, aprobado mediante Resolución Exenta N°74, de fecha 15 de marzo de 2017, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota.

Segundo. Fundamentos: El Programa de Recuperación de barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el Programa posee principios estratégicos de acción como son la integralidad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; y la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y habitantes en general en el proceso de aumento del uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos. En este sentido, el municipio ha solicitado a esta Seremi mediante Ord. N° 4712 de fecha 08 de octubre





de 2018, la extensión de Fase II de barrio Puerta Norte-Concordia hasta el día 31 de mayo de 2018 por cuanto el Plan de Gestión Social evidencia retrasos parciales en su implementación producto de las demoras en los procesos de compra internos de la municipalidad, situación que se ratifica al consultar la desviación entre avance real (25% al 31 de octubre de 2018) y avance programado (40% a misma fecha), en la plataforma de control de gestión www.barrios.minvu.cl. Al mismo tiempo, la ejecución íntegra del Plan de Gestión de Obras por parte de Serviu también presenta retraso debido a demoras en los procesos de licitación pública y concluirá aproximadamente en el mes de junio de 2019. Con todo lo anterior, en línea con los principios estratégicos de intervención físico-social del Programa y existiendo presupuesto disponible según se informa en correos electrónicos de fecha 02 de octubre y 15 de noviembre de 2018 de la encargada municipal del Programa adjuntando el detalle del saldo, es pertinente extender el plazo de Fase II según lo previamente autorizado por esta Secretaría Regional Ministerial en Ord. N° 1051 de fecha 11 de octubre.

Tercero. Del objeto: Por el presente instrumento, las partes acuerdan una nueva modificación al convenio singularizado en la cláusula primera, reemplazando la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2019 para la implementación de la Fase I y II del Programa, lo que la SEREMI notificará por escrito a la Ilustre Municipalidad de Arica.

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexto: La personería de don Giancarlo Baltolu Quintano como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta de Decreto N° 42 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2018; y la de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

KAM JPV



GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

